

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Neiva R
Dirección: CL. 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar
Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA
Código Postal: 410010078
Envío: RA067401345CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ALEXANDER SAENZ FIGUEROA

Dirección: VEREDA E'

Ciudad: TIMANÁ

Departame

Código

Fec' 23/

17

1-20000

Neiva,

Señor
ALEXANDER SAENZ FIGUEROA
Vereda el Tejar
Timaná Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-031960-4100
Fecha: 2019-01-23 16:58:56
CORREO CERTIFICADO
Enviar a: ALEXANDER SAENZ FIGUEROA
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: ALEXANDER SAENZ FIGUEROA
NIT/CC: 83.211.656
Radicado: 126 -2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 21/01/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de ALEXANDER SAENZ FIGUEROA, identificado con la CC/TI: No 83.211.656 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo



AUTO

“Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme”

Neiva, 22 de Enero de 2019

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: ALEXANDER SAENZ FIGUEROA
Nit. / C.C: 83.211.656
Radicación: 126- 2017

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva, de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la Constitución Nacional, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 de 1992 y las Resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 23 de febrero de 200, 0615 del 4 de abril de 2003 de la Dirección General del ICBF y Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013,

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a ALEXANDER SAENZ FIGUEROA, identificada con C.C No. 83.211.656, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.267.399) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CUMPLASE

Napoleon Ortiz Gutierrez
NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Revisó: Napoleon Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo e